



RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 000198-2021-SUNAT/800000

APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Lima, 29 de diciembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 005-2021-SUNAT/8A2300 elaborado por la División de Gestión del Talento de la Gerencia de Desarrollo de Personas de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 068-2020-SERVIR-PE, el ente rector del Sistema de Gestión de Recursos Humanos aprueba la Directiva en la cual se desarrolla el marco normativo del Subsistema de Gestión del Rendimiento para su aplicación en las entidades públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido en el punto 6.2.6., la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces propone al primer y segundo integrante del Comité Institucional de Evaluación (CIE), y la aprobación se realiza mediante resolución a cargo del titular de la entidad; dicha conformación se puede ejecutar desde el inicio de la etapa de planificación hasta el final de la etapa de seguimiento;

Que con Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N° 094-2021-SUNAT/800000 se aprueba el Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento del ciclo 2021;

Que conforme a lo establecido en el referido cronograma, la etapa de seguimiento correspondiente al ciclo 2021 se desarrollará hasta el mes de diciembre de 2021, siendo necesario durante esta etapa realizar la conformación del CIE, considerando al primer y segundo integrante, en cumplimiento de la normativa establecida por el ente rector;

Que de acuerdo a lo señalado en la Directiva de Gestión del Rendimiento, el primer integrante del CIE es el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o su representante, quien se encarga de presidir el comité, y tiene un suplente; además, ambos, titular y suplente pueden ser del segmento directivo, mando medio o ejecutor y deben pertenecer a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, siendo su representación por dos años renovables mediante resolución del titular de la entidad;

Que en relación al segundo integrante, el artículo 32 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que el representante de los servidores civiles es elegido por los propios servidores y deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado, no pudiendo pertenecer a la Oficina de Recursos Humanos;

Que conforme a lo precisado en el Informe N° 005-2021-SUNAT/8A2300 elaborado por la División de Gestión del Talento de la Gerencia de Desarrollo de Personas, durante el ciclo 2021 el alcance de la gestión de rendimiento abarca solo a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, y considerando que el segundo miembro del CIE no puede pertenecer a dicho órgano, corresponde aprobar la conformación del Comité Institucional de Evaluación de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria respecto a su primer integrante, titular y suplente;

De conformidad con lo señalado en el Informe N° 005-2021-SUNAT/8A2300, y en uso de las facultades conferidas por el inciso a) del artículo 16 del Documento de Organización y Funciones Provisional - DOFP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000065-2021/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la conformación del Comité Institucional de Evaluación de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria para los ciclos 2021-2022, respecto a su primer integrante titular y suplente, conforme al siguiente detalle:

En representación de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos:

- Gerente de Asuntos Laborales: Primer integrante titular.
- Gerente de Desarrollo de Personas: Primer integrante suplente.

Regístrese y comuníquese.

FERRER ANÍVAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA